

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19939 RESOLUCION 423/38724/1994, de 18 de agosto, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), fecha 21 de marzo de 1994, recurso número 629/93, interpuesto por don Félix del Cerro Carmena.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre gratificación por servicios extraordinarios.

Madrid, 18 de agosto de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, P. D., el Vicesecretario general técnico, encargado del despacho, Miguel Torres Rojas.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

19940 RESOLUCION 423/38725/1994, de 18 de agosto, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), fecha 21 de marzo de 1994, recurso número 637/93, interpuesto por don Juan Carlos Bermejo Caja.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre gratificación por servicios extraordinarios.

Madrid, 18 de agosto de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, P. D., el Vicesecretario general técnico, encargado del despacho, Miguel Torres Rojas.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

19941 RESOLUCION 423/38726/1994, de 18 de agosto, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de noviembre de 1992, recurso número 319.419, interpuesto por don Antonio Cantero Solsona.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre prórroga de incorporación a filas.

Madrid, 18 de agosto de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, P. D., el Vicesecretario general técnico, encargado del despacho, Miguel Torres Rojas.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

19942 RESOLUCION 423/38727/1994, de 18 de agosto, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de noviembre de 1993, recurso número 501.481, interpuesto por don José Miguel Yanguas Zardoya.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 18 de agosto de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, P. D., el Vicesecretario general técnico, encargado del despacho, Miguel Torres Rojas.

Excmo. Sr. Director general de Política de Defensa.

19943 RESOLUCION de 28 de julio de 1994, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan hasta un máximo de tres becas para la realización del Master en Valoraciones Inmobiliarias, que se llevará a cabo a lo largo de los cursos académicos 1994-95 y 1995-96.

En los últimos años la Hacienda Pública Española ha sufrido importantes modificaciones cuya finalidad ha sido crear y consolidar un sistema fiscal moderno que fuera capaz de dar respuesta a los cambios que se han venido produciendo en la sociedad española, así como a las exigencias que se derivan de la nueva posición de España en la comunidad internacional.

El Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre, establece que el Instituto de Estudios Fiscales, Centro Directivo del Ministerio de Economía y Hacienda, tiene a su cargo las actividades de investigación, estudio, publicaciones y asesoramiento en las materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública y a la incidencia del ingreso y el gasto público sobre el sistema económico y social. En concordancia con estas actividades, el Instituto de Estudios Fiscales firmó el 6 de junio de 1988 un Convenio con la Universidad Politécnica de Cataluña y el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda para la organización de un Master en Valoraciones Inmobiliarias con carácter de Programa de Doctorado de Gestión y Valoración Urbana. En cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas, y con la finalidad de formar especialistas en el área de valoración inmobiliaria, se ha resuelto:

Artículo 1.º Convocar hasta un máximo de tres becas para la realización del Master en Valoraciones Inmobiliarias que se llevará a cabo a lo largo de los cursos académicos 1994-95 y 1995-96, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 28 de julio de 1994.—El Director, Juan Antonio Garde Roca.

ANEXO I

Normas para la convocatoria de hasta un máximo de tres becas para la realización del Master en Valoraciones Inmobiliarias

Primera. *Objetivo del Master.*—El objetivo general del Master es la formación de especialistas en el área de valoración inmobiliaria, en concreto:

1. Proporcionar una preparación teórico/práctica de alto nivel en el campo de especialización anteriormente mencionado.
2. Responder a la demanda creciente de la Administración, en sus distintos niveles, de especialistas en valoración inmobiliaria por su importancia y trascendencia en la gestión e inspección de determinados tributos locales y estatales.

Segunda. *Estructura del Master.*—El Master se estructura en dos niveles y una tesina:

1. Nivel general de carácter obligatorio: Con una carga docente de 18 créditos.
2. Nivel de especialización con cuatro modalidades de carácter optativo:
 - a) Valoración catastral. Con una carga docente de diez créditos.
 - b) Valoración automatizada. Con una carga docente de ocho créditos.
 - c) Valoración hipotecaria. Con una carga docente de nueve créditos.
 - d) Valoración urbanística. Con una carga docente de 9 créditos.

3. Tesina de carácter obligatorio: Con una carga docente de diez créditos.

El total de créditos es, por tanto, de 64, de los que 23 son obligatorios, precisándose 45 para obtener el Master.

Tercera. *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán concurrir a solicitar la admisión en el Master las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español y mayor de edad.
2. Estar en posesión de una Licenciatura Universitaria o de título equivalente de Escuela Técnica Superior.

3. No estar obligado a prestar el servicio en filas del servicio militar obligatorio o los servicios propios de la prestación social sustitutoria durante el período de disfrute de la beca.

4. No haber iniciado todavía el Master en Valoraciones Inmobiliarias.

Cuarta. Formalización de la solicitud.—Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud, según modelo normalizado, dirigida al Director general del Instituto de Estudios Fiscales, en la que harán constar su nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, así como sus titulaciones académicas, conocimientos de idiomas, experiencia profesional y demás datos que en la misma se requieran.

2. Certificado o fotocopia compulsada del expediente académico universitario.

3. Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.

4. Certificaciones acreditativas de que se reúnen los requisitos exigidos en la cláusula tercera de este anexo o declaración jurada del solicitante de que los mencionados requisitos se cumplen.

Además de presentar la anterior documentación, los interesados deberán recabar dos informes de Profesores Universitarios-Catedráticos o Profesores titulares de Universidad, con los que el candidato haya tenido relación con motivo de sus estudios, trabajo o investigaciones que avalen su presentación. Tales informes, que deberán ser confidenciales, se enviarán directamente al Instituto de Estudios Fiscales por quienes lo emitan.

Quinta. Selección de los candidatos.—El Comité de Selección estará formado por las siguientes personas:

Presidente: El Director general del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales: El Director del Centro de Política del Suelo y Valoraciones de la Universidad Politécnica de Cataluña; un funcionario designado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, y dos funcionarios designados por el Instituto de Estudios Fiscales, uno de los cuales realizará las labores de Secretario del Comité de Selección.

En ausencia del Presidente ejercerá sus funciones el Vocal en quien éste delegue.

El Comité de Selección se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, adoptando éste sus acuerdos por mayoría de votos y teniendo el Presidente voto de calidad.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

1. Méritos académicos y profesionales del solicitante.
2. Solvencia académica y científica de los avales presentados.

La convocatoria puede ser declarada desierta total o parcialmente.

El órgano competente para resolver sobre la concesión de estas ayudas será el Director general del Instituto de Estudios Fiscales, actuando en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución del Secretario de Estado de Hacienda de 12 de enero de 1994. El plazo para resolver será el de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

La resolución de adjudicación de las ayudas objeto de la presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Fiscales, sito en la avenida del Cardenal Herrera Oria, número 378, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso administrativo ordinario ante el Secretario de Estado de Hacienda, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Efectos de la beca.—La concesión de la beca implica la admisión del becario para realizar el Master de Valoraciones Inmobiliarias por acuerdo expreso de la Universidad Politécnica de Cataluña.

La beca tendrá una dotación que cubra los derechos de inscripción en aquellos créditos que sean estrictamente necesarios para la obtención del Master. En particular, los derechos de inscripción que se conceden a efectos de esta beca y para la presente convocatoria son:

1. Derechos de inscripción del nivel general: 180.000 pesetas.
2. Derechos de inscripción del nivel de especialización:

- a) Valoración catastral: 110.000 pesetas.
- b) Valoración automatizada: 90.000 pesetas.
- c) Valoración hipotecaria: 100.000 pesetas.
- d) Valoración urbanística: 100.000 pesetas.

3. Derechos de inscripción de la tesina de carácter obligatorio: 120.000 pesetas.

Estos derechos de inscripción se entienden concedidos por su importe líquido exentos de cualquier impuesto que pudiera corresponderles.

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración al dar cumplimiento a lo establecido en esta convocatoria existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos vigente, en la aplicación presupuestaria 15.12.542 I-480.

Séptima. Obligaciones de los becarios.—La concesión de las becas no determinará en ningún caso el establecimiento de relación laboral alguna con la Administración Pública, ni la asunción por parte de la misma de ningún compromiso de incorporación de los becarios a su plantilla.

La beca del Instituto de Estudios Fiscales, será incompatible con cualquier otra ayuda o beca de estudios referida a este Master.

La concesión de la beca no exime al becario del pago de los derechos de inscripción a los diversos niveles en los plazos que la Universidad Politécnica de Cataluña establezca.

El becario adquiere el compromiso de conseguir el número de créditos necesarios para obtener el Master durante los cursos 1994-95 y 1995-96 y elaborar posteriormente la tesina de carácter obligatorio prevista en la base segunda de la convocatoria.

El becario al finalizar el Master deberá entregar, además, un trabajo sobre un tema o materia del Master elegido por el Director del mismo.

El becario desarrollará su actividad formativa debiendo demostrar unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios. El control de seguimiento y determinación del nivel de rendimiento de los becarios corresponderá al Comité de Selección.

Los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en esta norma puede llevar aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca, que procedería, asimismo, en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

Las becas a las que hace referencia esta Resolución, estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

De acuerdo a lo expresamente señalado en el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en la redacción dada al mismo por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Octava. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.—Tanto la instancia normalizada como el modelo de informe a los que se hace referencia en la base cuarta de la convocatoria, se facilitarán en el Instituto de Estudios Fiscales, avenida Cardenal Herrera Oria, 378. Teléfono 339 88 00. Asimismo, podrá obtenerse información sobre el Master en Valoraciones Inmobiliarias en el teléfono 583 68 42. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, calle Castellana, 272.

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases que rigen esta convocatoria.

La presentación de solicitudes, junto con toda la documentación requerida, se efectuará personalmente, por correo certificado o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común al Instituto de Estudios Fiscales, avenida Cardenal Herrera Oria, 378, 28035 Madrid.

El plazo para la presentación de las solicitudes expirará el día 30 de septiembre de 1994.

Novena. Plazo de resolución.—La concesión de las presentes ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre).

BECAS MASTER VALORACIONES INMOBILIARIAS

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
D.N.I.	DIRECCION: Calle, Plaza.; nº, Piso		
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA	
TELEFONO			

DATOS ACADemicOS

TITULO ACADEMICO		ESPECIALIDAD	
UNIVERSIDAD		Nº AÑOS EMPLEADOS EN SU OBTENCION: ... []	
RESUMEN EXPEDIENTE ACADEMICO		SEGUNDA LICENCIATURA (En su caso) TITULO ACADEMICO: _____	
Nº Matrículas de Honor []	Nº Sobresalientes []	Nº Matrículas de Honor []	Nº Sobresalientes []
Nº Notables []	Nº Aprobados []	Nº Notables []	Nº Aprobados []
Nº Total de Asignaturas []	Nº Asignaturas en Convocatoria extraordinaria []	Nº Total de Asignaturas []	Nº Asignaturas en Convocatoria extraordinaria []
OTRAS TITULACIONES			
<u>TITULO</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CENTRO</u>	<u>FECHA</u>

IDIOMAS

	IDIOMA	DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA
HABLA		
ESCRIBE		
ENTIENDE		
TRADUCE		

ACTIVIDADES PROFESIONALES

CARGO O CATEGORIA	CENTRO, DEPARTAMENTO, DIVISION	FECHA	
		INGRESO	CESE
Otros datos del historial profesional:			

PERSONAS QUE AVALAN LAS CONDICIONES DEL SOLICITANTE

NOMBRE	CARGO	DIRECCION Y TELEFONO	CENTRO

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA

[]
[]
[]
[]

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecidas en la convocatoria.

de de 1994
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES